CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

CONVINIENTE 1:	FUNDACIÓN HEMAISA
NIT:	900.591.215-6
CONVINIENTE 2:	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA
NIT:	800.051.168-9
CUANTIA:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($357.000.000)
PLAZO:	HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTADO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS** mayor de edad, vecino de esta municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.323.710, expedida en Popayán - Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de López de Micay, en su calidad de Alcalde del Municipio de López de Micay - Cauca, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra el Señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.613.837, expedida en Popayán - Cauca, en su calidad de Representante Legal, en representación legal del **FUNDACIÓN HEMAISA** identificada con **NIT Numero: 900.591.215-6**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**. 2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política **3.** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4**. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5***.* Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal,*

en una proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección*. **7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de emprendimiento, se formuló por parte del Municipio el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY"**, registrado bajo el código BPIN **2024194180022**. **9.** El cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión permitirá el logro y generará impacto y eficiencia en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. **10.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** se constituyó a partir del 02 de mayo de 2.012, registrada en Cámara de Comercio bajo el Número 29107 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, conforme a sus estatutos y certificación emitida por la Cámara de Comercio del Cauca. **11. El Municipio de López de Micay Cauca** viene desarrollando actividades sociales y folclórico- cultural y deportivas, teniendo como objetivo fundamental, la preservación de las diferentes **FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024** en la comunidad Micay seña urbana y rural para contribuir a la conservación de las diferentes manifestaciones culturales y el aprovechamiento del tiempo libre. **El Municipio de López de Micay Cauca** se ha caracterizado por ser un municipio festivo, alegre; que goza de valores humanos y fervorosidad en las creencias y viven plenamente sus tradiciones, acompañado de fiestas religiosas. Todas estas festividades van acompañadas de actividades artísticas, culturales y deportivas, actividades que congregan, que dinamizan, y que fortalecen la unidad de sus nativos y visitantes, en donde la solidaridad y los valores éticos reinan en las comunidades las cuales han sido y siguen conservándose como comunidades acogedoras. Dando cumplimiento a lo anterior y teniendo en consideración las necesidades exhibidas por la comunidad urbana y rural del Municipio, debe asumir dentro de sus funciones la garantía de darle cumplimiento de los fines esenciales del estado relacionados con el fortalecimiento de la identidad cultural y el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el componente social, cultural y deportivo. El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". El artículo 8 de la Constitución Política a su vez indica: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. De conformidad con los principios fundamentales desarrollados en la constitución nacional art 70 y la ley 397 de 1997 es obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de **López de Micay –** Cauca, tiene el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales y deportivas que se presenten, incluyendo la expresión artística del baile, la música la cual tiene especial interés y se destaca en el mes de septiembre. Según la UNESCO, "se entiende por patrimonio cultural, inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio. El patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación. **12**. La vida cultural de una comunidad es tan importante como su vida económica, política, educativa, administrativa. En la permanente búsqueda de solución a las diferentes problemáticas que tiene que enfrentar un grupo humano, el escenario cultural constituye siempre el catalizador de las diferencias que se suelen presentar en los otros campos en que tienen que interactuar sus individuos. Las expresiones culturales de un pueblo son el resultado de una necesidad profunda de manifestar sus vivencias, sentimientos y creencias; expresiones que en nuestro caso son de incalculable riqueza humana y social. La necesidad de exteriorizar esas vivencias, sentimientos y creencias aflora periódicamente. Las **FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

ARCÁNGEL 2024 del municipio ya hacen parte de la idiosincrasia y son parte del arraigo cultural y deportivo la entidad territorial presenta año a año un espacio para que esto se vaya consolidando al interior de cada seño; tradición que se ha fortalecido con el tiempo y en estos últimos años ha retornado al pueblo familia de la población residente fortaleciendo lasos familiares y de amistad y confirmando nuestras tradiciones culturales. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios culturales e históricos, para cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes vigentes. Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: ―Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. Por último, se tiene en cuenta que los eventos culturales cumplen la importante función de ofrecer a la comunidad ese necesario espacio de expresión. De otro lado, cada evento cultural constituye a su vez una valiosa oportunidad para transmitir sus valores y tradiciones. A veces, por la característica misma del evento creemos que lo importante es solamente la diversión o entretenimiento que el conlleve; pero si reparamos con algo de curiosidad, encontramos que cada evento, a su vez, encuentra justificación y éxito en la medida en que está unido a la vida cultural de la comunidad y la vida cultural es reflejo a su vez del proceso histórico que la población haya vivido. La historia la encontraremos siempre como un enorme telón de fondo de todo evento. Cuando queremos responder al porqué de las expresiones que hoy pueda tener un pueblo tendremos que acudir siempre a la historia. **13.** La propuesta presentada por la **FUNDACIÓN HEMAISA** para el desarrollo del evento contempla el aporte en dinero en efectivo que corresponde a un valor del 30% del valor total del convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente. **14**. Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **15.** Que el **FUNDACIÓN HEMAISA** presentó una propuesta a la administración municipal para el desarrollo de las **FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024**, contemplando el aporte en dinero que corresponde a un valor del 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente. **16.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte del **FUNDACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

HEMAISA, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines de los proyectos de inversión de LA ENTIDD: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY"**, registrado bajo el código BPIN **2024194180022"**. **17.** La determinación de la reconocida idoneidad de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de la **FUNDACIÓN HEMAISA** y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte en dinero en efectivo correspondiente al 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **18.** Que la **Técnica Operativa** suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **19. Técnica Operativa** expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de la **FUNDACIÓN HEMAISA. 20**. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS DE TIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y HUMANO PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY CAUCA 2024.* **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. DE LA FUNDACIÓN HEMAISA**: La ESAL se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. **2.** Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. **3.** Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. **4.** Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo de las FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. **5.** Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos. **6.** Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. **7.** Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de las FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2024. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. **10.** Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. **11.** Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. **12.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **13.** Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen. **14.** Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. **15.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en

la Ley. **17.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. **18.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. **19.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. **20.** Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **21.** En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. **22.** Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. **23.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. **24.** Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo del y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

PRESUPUESTO FIESTAS PATRONALES SAN MIGUEL ARCÁNGEL VIGENCIA 2024			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**SERVICIO ARTÍSTICO**		
1.2	Servicios técnicos para la presentación de Artistas	Unidad	2
1.4	Servicios Logísticos Feria Gastronómica	Global	1
1.5	DJ panje	Unidad	3
1.6	Animador para los conciertos del evento	Unidad	1
2	**SERVICIO DE ALQUILER**		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

2.1	Sonido para ampliifcar los 3 dias de concierto de cierre del evento cultural el cual consiste en Alquiler de sonido para la realizacion de las semanas culturales y deportivas rurales. el cual consta de Alquiler de sonido: SONIDO 18 LINE ARRAY QSC KLA12 8 BAJOS QSC GP218 6 BAJOS KW181 8 MONITORES QSC K12.2 4 MONITORES PRESONUS AIR12 2 MONITORES TURBOSOUND IQ12 2 BAJOS PARA TARIMA 118 20 BASES DE MICROFONO (PIAÑAS) 4 TRIPODES PARA MONITORES 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO SLX-D DIGITAL BETA58 1 KIT DE BATERIA AKG 4 MICROFONOS AKG P5i 2 MICROFONOS AKG D5 4 MICROFONOS SENNHEISER e835 4 MICROFONOS AUDIO TECHNICA ATM650 5 MICROFONOS SHURE BETA 58 5 MICROFONOS SHURE BETA 57 1 MICROFONO PARA KICK (BOMBO) SHURE BETA 52 8 CAJAS DIRECTAS 50 CABLES DE MICROFONO Y SEÑAL XLR 25 EXTENSIONES 3X12 1 REGULADOR DISTRO 10KW 4 SUB SNAKE 2 PROCESADORES CROSSOVER DIGITALES DCX 1 PROCESADOR XTA 1 CONSOLA DIGITAL X32 3 AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN 2 ACOMETIDAS ILUMINACION 12 CABEZAS MOVILES LB230 BIG DIPPER 14 PAR LED BIG DIPPER LP001 Y LP009 4 PAR LED COB 2 BLINDER 4 ATOMIX IED 1 MAQUINA DE HUMO HAZER 1 DMX 1 PC EFECTOS Y PANTALLA 2 LANZA LLAMAS 2 SPARKULAR 2 CRYO JET ELÉCTRICOS 2 VENTURY 1 PULSADOR 1 PANTALLA LED PITCH 3.9 OUTDOOR 3X2 1 PROCESADOR 1 PC	**Unidad**	**1**
3	**SERVICIO**		
3.1	Hidratación para los Artistas Participantes de los eventos de la Fiestas	Paca x 24	100
3.2	Suministro de Alimentación de los diferentes artistas participantes del evento y personal logístico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de platano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	150
3.3	Servicios hoteleros Amortizacion de Hospedaje para 60 personas entre diferentes artistas (Agrupaciones Musicales) que participan del evento, que consta de habitacion con baño, cama, television y servicio de wifi.	Unidad	60
3.4	Transporte acuatico de los Artistas que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas (60 persona Apro)	Global	1
3.5	Transporte Aereo Ida y Vuelta de Vocalistas de Agrupaciones Musicales que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas en dia 29 de Septiembre	Unidad	6
3.6	Auxilio de Transporte para artistas culturales de la Zona Rural de las categorias de Danza, Currulao, Oralidad y Artesanos. 4 por comunidad de 5 comunidades equipos (Chuare, Joli, Sigui y Zarahoza) quienes participan del evento durante 3 dias.	Global	2
3.7	Kit primeros auxilios que consta de gasa, espedarapro, alcohol, vendas, algodón, Analgesicos, apositos, suturas y desinfectantes)	Kit	1
2	**APORTE ESAL CULTURA APORTE 30%**		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

2.1	Servicios técnicos para la presentación de Artistas de Música Tradicional de Pacifico Colombiano (Aguacero del Micay, Renace Folklor, Integración Micayseña, 2 Agrupaciones del Rio Naya)	Unidad	5
2.2	Servicio de Transporte de Sonido para amplificar los eventos culturales y artisticos	Unidad	2
2.3	Mantenimiento de todo costo de Equipo de Sonido del municipio 8 línea array Aero das 210-la (8 módulos por lado de 1.500 watts rms c/u en estructura truss de aluminio de 7 mt de altura (ajustable en altura y ancho), 2 pares Cabinas para Bajos SV218 de 4 Dobles, Planta de Sonido PA Drive RA PA2, Consola digital MIDAS M32-LIVE (40 ENTRADAS X 16 SALIDAS), Compras de Cables de Conexión, Conectores Spekcon	Global	1
2.4	Compra de vestuario para los grupos invitados a la muestra Multicultural en danza folclórica o currulao y Juga	Unidad	2
2.5	Servicios técnicos para la Elaboración de Balsada Tradicional Alusiva a San Miguel Arcangel (Alquiler de Lancha, Compra de Gasolina, Luces, Bebidas Tipicas, Materiales del medio, Ramo, Guaduas, Flores, Telas)	Global	1
2.6	Suministro de víveres para Alimentación de los diferentes artistitas participantes del evento y personal logístico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de plátano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	250
2.7	Maestro de ceremonia para los seis dias de los eventos eventos culturales (Conciertos, Encuentro Multicultural, velada cultural y feria gastronómica)	Unidad	1
2.8	Adecuación del escenarios por 6 dias donde se van a llevar acabo los eventos culturales (Decoración con productos tradicionales, Bombas, Telas, Carteleras, Manteles, Floreros, Follaje ETC)	Global	1
2.9	Pago de derechos Artísticos a Sayco y Acimpro	Global	1
2.10	Premiación e incentivos a los artistas de Bailes típicos de danza juga, currulao, grupos infantiles de Danza	Global	1
2.11	Estimulo para la elaboración de artesanías que hacen homenaje a la historia cultural y biodiversidad del municipio de Lopez, a Peinadoras Tradicionales y mejores muestras Gastronómicas	Global	1
2.12	Premiación a la Mejor calle (Decoración alusivas a las fiestas Patronales)	Unidad	1
2.13	Encuentro intergeneracional de oralidad, medicina tradicional, partería, dramatizado, comunidad LGTBIQ+	Global	1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($357.000.000)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **3.1 Aporte del Municipio:** El municipio de López de Micay aportará el 70**%** del valor del Convenio equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($249.900.000),** para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2024:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
1173	$ 250.000.000

3.2 Aporte de la FUNDACIÓN HEMAISA: La suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($107.100.000),** equivalente al **30%** del valor total del convenio, soportado en compromiso suscrito por la Representante Legal de la ESAL de fecha **septiembre de 2024.** El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO FIESTAS PATRONALES SAN MIGUEL ARCÁNGEL VIGENCIA 2024					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V UNITARIO**	**V TOTAL**
1	**SERVICIO ARTÍSTICOS**				
1.2	Servicios técnicos para la presentación de Artistas	Unidad	2	$ 67.000.000	$ 134.000.000
1.3	Servicios logísticos Feria Gastronomica	Global	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.4	DJ panje	Unidad	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
1.5	Animador para los conciertos del evento	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
				SUB TOTAL	**$ 154.000.000**
2	**SERVICIO DE ALQUILER**				
2.1	Sonido para ampliifcar los 3 dias de concierto de cierre del evento cultural el cual consiste en Alquiler de sonido para la realizacion de las semanas culturales y deportivas rurales. el cual consta de Alquiler de sonido: SONIDO 18 LINE ARRAY QSC KLA12 8 BAJOS QSC GP218 6 BAJOS KW181 8 MONITORES QSC K12.2 4 MONITORES PRESONUS AIR12 2 MONITORES TURBOSOUND IQ12 2 BAJOS PARA TARIMA 118 20 BASES DE MICROFONO (PIAÑAS) 4 TRIPODES PARA MONITORES 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO SLX-D DIGITAL BETA58 1 KIT DE BATERIA AKG 4 MICROFONOS AKG P5i 2 MICROFONOS AKG D5 4 MICROFONOS SENNHEISER e835 4 MICROFONOS AUDIO TECHNICA ATM650 5 MICROFONOS SHURE BETA 58 5 MICROFONOS SHURE BETA 57 1 MICROFONO PARA KICK (BOMBO) SHURE BETA 52 8 CAJAS DIRECTAS 50 CABLES DE MICROFONO Y SEÑAL XLR 25 EXTENSIONES 3X12 1 REGULADOR DISTRO 10KW 4 SUB SNAKE 2 PROCESADORES CROSSOVER DIGITALES DCX 1 PROCESADOR XTA 1 CONSOLA DIGITAL X32 3 AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN 2 ACOMETIDAS ILUMINACION 12 CABEZAS MOVILES LB230 BIG DIPPER 14 PAR LED BIG DIPPER LP001 Y LP009 4 PAR LED COB 2 BLINDER 4 ATOMIX IED 1 MAQUINA DE HUMO HAZER 1 DMX 1 PC EFECTOS Y PANTALLA 2 LANZA LLAMAS 2 SPARKULAR 2 CRYO JET	Unidad	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

	ELÉCTRICOS 2 VENTURY 1 PULSADOR 1 PANTALLA LED PITCH 3.9 OUTDOOR 3X2 1 PROCESADOR 1 PC				
	VALOR TOTAL				**$ 30.000.000**
3	**SERVICIO**				
3.1	Hidratacion para los Artistas Participantes de los eventos de la Fiestas	Paca x 24	100	$ 45.000	$ 4.500.000
3.2	Suministro de Alimentación de los diferentes artistas participantes del evento y personal logistico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de platano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	150	$ 25.000	$ 3.750.000
3.3	Servicios hoteleros Amortización de Hospedaje para 60 personas entre diferentes artistas (Agrupaciones Musicales) que participan del evento, que consta de habitación con baño, cama, television y servicio de wifi.	Unidad	60	$ 100.000	$ 6.000.000
3.4	Transporte acuático de los Artistas que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas (60 persona Apro)	Global	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000
3.5	Transporte Aereo Ida y Vuelta de Vocalistas de Agrupaciones Musicales que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas en dia 29 de septiembre	Unidad	6	$ 600.000	$ 3.600.000
3.6	Auxilio de Transporte para artistas culturales de la Zona Rural de las categorias de Danza, Currulao, Oralidad y Artesanos. 4 por comunidad de 5 comunidades equipos (Chuare, Joli, Sigui y Zarahoza) quienes participan del evento durante 3 dias.	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3.7	Kit primeros auxilios que consta de gasa, espedarapro, alcohol, vendas, algodón, Analgesicos, apositos, suturas y desinfectantes)	Kit	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
	SUB TOTAL				**$ 44.650.000**
5	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**				
5.1	Descuentos de Ley Alcaldia Lopez de Micay	Global	1	$ 21.250.000	$ 21.250.000
SUB TOTAL					$ 21.250.000
TOTAL					**$ 249.900.000**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 249.900.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta bancaria a nombre **DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY** realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a LA ESAL, de la siguiente manera: **A) -** Un primer desembolso en calidad de ANTICIPO del 50% del valor del aporte del municipio, previa solicitud e igualmente de la constitución de la garantía requerida para el efecto y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y que serán depositados en cuenta que deberá ser aperturada por LA ESAL a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, así como la presentación de un cronograma de actividades e informe de inversión del anticipo, **B).-** El otro 50% del aporte restante del municipio se desembolsará a través de actas parciales de ejecución del Convenio de Asociación al cumplimiento de las actividades pactadas. Todo Previa presentación del informe de cumplimiento, constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de toda la documentación solicitada. En forma previa a la autorización de los

pagos, LA ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc) cuando corresponda. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS – LA ESAL,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: **A)** Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO**. Para el desembolso pactado se requerirá: **A) Forma de Amortización del desembolso anticipado:** El anticipo será amortizado en cada desembolso en porcentaje acordado, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en los respectivos informes de seguimiento y cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos LA ESAL a LA ENTIDAD a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo. **B)** Para el manejo de los recursos girados por LA ENTIDAD, LA ESAL deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo de LA ESAL, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados a LA ENTIDAD a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, LA ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Municipio, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Municipio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. **C)**: Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del desembolso anticipado, se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que LA ESAL se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad). **D)** Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere. **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO**. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de la **FUNDACIÓN HEMAISA. CLAUSULA QUINTA. -**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

PRESUPUESTO FIESTAS PATRONALES SAN MIGUEL ARCÁNGEL VIGENCIA 2024					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V UNITARIO**	**V TOTAL**
1	**SERVICIO ARTÍSTICOS**				
1.2	Servicios técnicos para la presentación de Artistas	Unidad	2	$ 67.000.000	$ 134.000.000
1.3	Servicios logísticos Feria Gastronomica	Global	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.4	DJ panje	Unidad	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
1.5	Animador para los conciertos del evento	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
				SUB TOTAL	**$ 154.000.000**
2	**SERVICIO DE ALQUILER**				
2.1	Sonido para ampliifcar los 3 dias de concierto de cierre del evento cultural el cual consiste en Alquiler de sonido para la realizacion de las semanas culturales y deportivas rurales. el cual consta de Alquiler de sonido: SONIDO 18 LINE ARRAY QSC KLA12 8 BAJOS QSC GP218 6 BAJOS KW181 8 MONITORES QSC K12.2 4 MONITORES PRESONUS AIR12 2 MONITORES TURBOSOUND IQ12 2 BAJOS PARA TARIMA 118 20 BASES DE MICROFONO (PIAÑAS) 4 TRIPODES PARA MONITORES 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO SLX-D DIGITAL BETA58 1 KIT DE BATERIA AKG 4 MICROFONOS AKG P5i 2 MICROFONOS AKG D5 4 MICROFONOS SENNHEISER e835 4 MICROFONOS AUDIO TECHNICA ATM650 5 MICROFONOS SHURE BETA 58 5 MICROFONOS SHURE BETA 57 1 MICROFONO PARA KICK (BOMBO) SHURE BETA 52 8 CAJAS DIRECTAS 50 CABLES DE MICROFONO Y SEÑAL XLR 25 EXTENSIONES 3X12 1 REGULADOR DISTRO 10KW 4 SUB SNAKE 2 PROCESADORES CROSSOVER DIGITALES DCX 1 PROCESADOR XTA 1 CONSOLA DIGITAL X32 3 AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN 2 ACOMETIDAS ILUMINACION 12 CABEZAS MOVILES LB230 BIG DIPPER 14 PAR LED BIG DIPPER LP001 Y LP009 4 PAR LED COB 2 BLINDER 4 ATOMIX IED 1 MAQUINA DE HUMO HAZER 1 DMX 1 PC EFECTOS Y PANTALLA 2 LANZA LLAMAS 2 SPARKULAR 2 CRYO JET ELÉCTRICOS 2 VENTURY 1 PULSADOR 1 PANTALLA LED PITCH 3.9 OUTDOOR 3X2 1 PROCESADOR 1 PC	Unidad	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
	VALOR TOTAL				**$ 30.000.000**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

3	**SERVICIO**				
3.1	Hidratacion para los Artistas Participantes de los eventos de la Fiestas	Paca x 24	100	$ 45.000	$ 4.500.000
3.2	Suministro de Alimentación de los diferentes artistas participantes del evento y personal logistico, que consta de una porción de arroz blanco, proteína animal, proteína vegetal, ensalada, sopa de platano acompañada de un vaso de jugo natural.	Unidad	150	$ 25.000	$ 3.750.000
3.3	Servicios hoteleros Amortización de Hospedaje para 60 personas entre diferentes artistas (Agrupaciones Musicales) que participan del evento, que consta de habitación con baño, cama, television y servicio de wifi.	Unidad	60	$ 100.000	$ 6.000.000
3.4	Transporte acuático de los Artistas que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas (60 persona Apro)	Global	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000
3.5	Transporte Aereo Ida y Vuelta de Vocalistas de Agrupaciones Musicales que realizaran las diferentes presentaciones Artísticas en dia 29 de septiembre	Unidad	6	$ 600.000	$ 3.600.000
3.6	Auxilio de Transporte para artistas culturales de la Zona Rural de las categorias de Danza, Currulao, Oralidad y Artesanos. 4 por comunidad de 5 comunidades equipos (Chuare, Joli, Sigui y Zarahoza) quienes participan del evento durante 3 dias.	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3.7	Kit primeros auxilios que consta de gasa, espedarapro, alcohol, vendas, algodón, Analgesicos, apositos, suturas y desinfectantes)	Kit	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
	SUB TOTAL				**$ 44.650.000**
5	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**				
5.1	Descuentos de Ley Alcaldia Lopez de Micay	Global	1	$ 21.250.000	$ 21.250.000
SUB TOTAL					$ 21.250.000
TOTAL					**$ 249.900.000**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 249.900.000**

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del convenio será hasta agotar el valor presupuestado sin exceder el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio de López de Micay ejercerá la supervisión del presente convenio a través de **DELFIDA CASTILLO RIASCOS – TÉCNICO OPERATIVO** del Municipio de López de Micay o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y el FUNDACIÓN HEMAISA. mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza

que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en los CDP **No. 1173 del 2 de septiembre de 2024**; y por parte del FUNDACIÓN HEMAISA, conforme a Compromiso suscrito por la Representante Legal de la ESAL de fecha septiembre de 2024. Dicho recurso deberá girarse a la cuenta bancaria aperturada a nombre del convenio de asociación (destinación específica). **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a **LA ESAL** la constitución de las siguientes garantías a favor de LA ENTIDAD. **PARAGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más. **PARAGRAFO SEGUNDO. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPADO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía debe ser por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo aportado por el Municipio y por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) meses más. **PARAGRAFO TERCERO: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **PARAGRAFO CUARTO. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del Decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la ESAL será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la ESAL y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la

garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso**. B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. F5-F32-012-2024

la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la ESAL deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan el Municipio de **López de Micay Cauca** como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la ESAL los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal y para su ejecución se hace necesaria la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías (si se exigen) y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma el presente documento en López de Micay - Cauca, a los 9 del mes de septiembre del 2024.

Por el Municipio

JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde Municipio de López de Micay Cauca
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

Por LA ESAL

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS
R.L. **FUNDACIÓN HEMAISA**
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

Proyectó en su Componente Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. – Abogado Contratista
Revisó Aspectos Técnicos: Delfida Castillo Riascos – Técnico Operativo
Aprobó Aspectos Técnicos: Delfida Castillo Riascos – Técnico Operativo
Aprobó: Alcalde Municipal

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**1104-2024**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA FUNDACIÓN HEMAISA
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHCOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($357.142.859)
APORTES	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA APORTA LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)
	FUNDACIÓN HEMAISA APORTA LA SUMA DE: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($107.142.859).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA Y PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES “EXPOCULTURA 2024” EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019.

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte, y por la otra **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA** identificado con Nit. 900.591.215-6, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y que para efecto del presente convenio se denominara la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.* **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al especto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.".* **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **6.** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, se enmarca dentro de su línea estratégica Equidad Territorial para la Paz, cuyo objetivo de la línea estratégica es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial en el programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el cual se encuentran planteado como metas del producto 7 eventos de promoción de actividades culturales realizados. **7.** Las expresiones artísticas y culturales del departamento del Cauca son de carácter pluriétnico y multicultural, hacen parte del patrimonio de la nación en todas sus expresiones, las cuales son difundidas en todo el territorio caucano por las comunidades, por esta consideración dentro del tejido social caucano, a la cultura se le ha reconocido bajo otros aspectos distintos a los que históricamente, marcaron su aparición, la función integradora social que hoy se le asigna, en el sentido de su capacidad para generar virtudes transferibles a la convivencia social y a su aporte al bienestar de la comunidad caucana; De esta manera, la cultura, ha sido y será contemplada por el departamento del Cauca desde la Secretaria de Educación y Cultura, como generador de paz y convivencia, ya que en sus distintas expresiones esta vuelve al hombre responsable, tolerante y participativo con su comunidad. 8. Con el fin de Implementar programas de formación artística y cultural en el Departamento del Cauca, generar escenarios para el desarrollo de encuentros y muestras artísticas y culturales y aportar herramientas para las practicas musicales, como parte de las estrategias de apropiación y difusión del patrimonio cultural, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca – Coordinación de Cultura formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**",** el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "42 motivos para avanzar", en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales. **9.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cultura durante el 21 y hasta el 22 de marzo de 2024, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero superior al 30% por parte de la FUNDACIÓN HEMAISA, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución y trayectoria, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia, conforme los documentos aportados y certificados por la Secretaria de Educación y Cultura, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **10.** La FUNDACIÓN HEMAISA, está comprometida en aportar más del 30% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($107.142.859). **11**.Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".* **13.** La Secretaria de Educación del Departamento del Cauca ha elaborado un estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la FUNDACIÓN HEMAISA, a ser la entidad que ha vendido desarrollando el Encuentro cultural y gastronómico del pueblo afrodescendiente Isaac Góngora y otro tipo de encuentro culturales y artesanales, por lo que se considera la más idónea para ejecutar el proyecto *"*FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VERSIÓN XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA Y PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES "EXPOCULTURA 2024" EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 2024003190019. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos elaborados por la entidad y el presupuesto anexo el cual forma parte integral del convenio de asociación. **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) GENERALES: 1.**

Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. 2.Informar al Departamento del Cauca el número de la cuenta, nombre de la cuenta, modalidad y entidad bancaria donde se realizará el manejo separado de los recursos. 3.Constituir oportunamente las garantías pactadas. 4. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio. 5. Realizar el aporte convenido. 6. Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura. 7. Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 9. Remitir oportunamente información requerida por la supervisión. 10. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. 11.Entregar informe final incluyendo facturas, contratos y cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por la FUNDACIÓN HEMAISA, como los del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS** Durante la ejecución del convenio, se desarrollarán actividades específicas (Ver numeral 8 del estudio previo). **II. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: 1)** Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. **2)** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. **3)** Colaborar con la FUNDACIÓN HEMAISA en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($357.142.859),** como se detalla en el presupuesto que se incorpora como parte integral del presente convenio, recursos que se encuentran distribuidos de acuerdo a los aportes. **CLÁUSULA QUINTA – APORTES**: **A)** El valor que aportará el Departamento del Cauca con recursos propios será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000),** correspondientes a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, para la subactividad del XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1854 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la subactividad de EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES “EXPOCULTURA 2024” **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1853 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **B)** La **FUNDACIÓN HEMAISA** aportará en efectivo, para la subactividad del XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($64.285.715) y para la subactividad de EXPOSICIÓN DE MUESTRAS ARTESANALES “EXPOCULTURA 2024” la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.857.144)** valores respaldados con el compromiso de recursos

en dinero para la ejecución del proyecto firmada por el representante legal de la Fundación y certificación bancaria de los recursos lo cuales se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No.868-000010-05 de Bancolombia, para la consignación y manejo de los fondos para la ejecución del convenio con la Gobernación del Cauca, lo cual será verificado por la Supervisión designada. Dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto y que hacen parte del aporte de la Fundación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes serán destinados conforme se detalla en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura realizará el un aporte de hasta el 50% del total del aporte que realizará el departamento del Cauca, en la cuenta de ahorro especial que le dará apertura la FUNDACIÓN HEMAISA a nombre del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio, realizada la apertura de la cuenta y reportado los datos de la misma y se cuente con la certificación expedida por la supervisión designada. Este valor será amortizado con las actas parciales o con el acta de desembolso final. El saldo restante del aporte que realizará el departamento, es decir el 50% restante, será desembolsado mediante actas parciales o mediante una única acta una vez la ESAL aporte el 100% de los contratos suscritos por ella para la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el convenio. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de recursos a cargo del DEPARTAMENTO- Secretaría de Educación y Cultura se realizarán según disponibilidad de caja. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1853 y 1854 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**. FUNDACIÓN HEMAISA no podrá ceder los derechos y los compromisos emanados del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Líder de la Oficina Cultura, o quién haga sus veces, o a quién se designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, LA FUNDACIÓN se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA FUNDACIÓN para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: a.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO En cuantía equivalente al 10% del valor total del

convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, vigente durante el plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo.** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las compromisos deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la

obligación de LA FUNDACIÓN de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. -** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a la **FUNDACIÓN**, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en la ciudad de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES: LA FUNDACIÓN**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA FUNDACIÓN**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

CONVENIO No. 20241800010447

CONVINIENTE 1: **FUNDACIÓN HEMAISA**
NIT: 900591215-6
CONVINIENTE 2: MUNICIPIO DE POPAYÁN.
NIT: 891.580.006-4.
CUANTIA: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.00.000)**
PLAZO: . UN (1) MES.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.524.615 expedida en Popayán-Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra la Señor, Señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** identificado con cedula de ciudadanía No. *4.613.837*, expedida en Popayán-Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, identificada con NIT Numero: 900591215-6, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política 3. El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. 4. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5***.* Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una* proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección***. 7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura y turismo, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Cultura y Turismo tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN",*** **8.** En el proyecto de inversión se contempla entre sus líneas de acción el desarrollo de: "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados", propósito que se pretende cumplir a través del mejoramiento de la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor que permitan incrementar la oferta y la realización de eventos que fortalecerán la agenda cultural de la ciudad a través de la implementación de la estrategia; "Popayán Cultural 2024", que promoverá la cultura local y la apropiación cultural y artística por parte de la comunidad**. 9.** En el marco de la de la Semana Santa, desde el año 2004 se viene desarrollando un evento de encuentros de colonias afrodescendientes radicadas en Popayán, al cual han denominado: *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora,* caracterizado por ser un evento que incluye expresiones culturales propias cómo la música, la gastronomía, las danzas, expresiones culturales, moda afro y espacios académicos que han venido nutriendo el evento, atribuyéndole una mayor relevancia y posicionamiento lo que ha permitido que se realice de forma consecutiva año a año en el transcurso del tiempo.**10.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** fue creada desde el 2 de mayo de 2012 con el objetivo

CONVENIO No. 20241800010447

de gestionar y ejecutar procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socio empresariales, principalmente contribuyendo con esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de todos los niveles de vida de la población en general.. **11.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** presentó a la administración municipal propuesta para el desarrollo de *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora*, contemplando el aporte en dinero que corresponde al 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 **12.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social, el desarrollo de las funciones propias del municipio y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría de Cultura y Turismo. **13.** Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio **14.** Que la determinación de la reconocida idoneidad de **FUNDACIÓN HEMAISA**, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de La Fundación Hemaisa y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte del 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **15.** Que la Secretaria de Cultura y Turismo suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **16.** La Secretaria de Cultura y Turismo expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de **LA FUNDACIÓN HEMAISA. 17**. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1**. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio. 2. cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio 3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados 4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. 5. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. 6. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. 8. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. 8.Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. 9.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. 10. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **II. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HEMAISA**: La Fundación Hemaisa se compromete a: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. 2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. 3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. 4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. 5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos 6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. 7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de XVIII ENCUENTRO

CONVENIO No. 20241800010447

CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, 8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. 9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. 10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. 11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. 15.Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. 16.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. 17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. 18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 19. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 20. En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. 21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. 22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. 23. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.**II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.

CONVENIO No. 20241800010447

Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel
	Alquiler de Sillas blancas sin brazos
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada- avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc.) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **A) APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio dé Popayán aportará el valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000),** para lo cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN
24.CEN.01.1521	000.000	C.2.3.2.02.02.009.073	AC.2.3.2.02.02.009.073 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 1101 - LIBRE DESTINACION3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTERPATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN

B) Aporte de la Fundación Hemaisa:La Fundación Hemaisa realizará sus aportes en dinero por un valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000)**, en dinero efectivo, equivalentes que se desembolsará en una cuenta a nombre del convenio. El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANTIDAD	VR. TOTAL	Aporte FUNDACION HEMAISA
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	4	$ 1.200.000	$ 1.200.000

CONVENIO No. 20241800010447

Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler intalación y desistalación de equipos de amplificacion de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, lineas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 dias	2	$ 11.721.500	$ 11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de estaff de servicios logisticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realizacion de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguidad para el evento cultural para cinco (5) dìas	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
	Alquiler de baños portatil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	$ 4.278.500	$ 4.278.500
TOTAL				***$ 24.000.000***

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta **bancaria A NOMBRE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Fundación Hemaisa, de la siguiente manera: **A) -**Un primer desembolso del 50% del valor del aporte del municipio en efectivo en cuenta que deberá ser aperturada por la Entidad Sin Animo de Lucro a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, previa presentación del informe de actividdes en formato del municipio por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 50% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **B)** Un segundo desembolso del 50% del valor restante del aporte del municipio, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades pactadas en el convenio, previa presentación del informe de ejecución en formato del municipio, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS – LA FUNDACIÓN HEMAISA,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: **A)** Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta apertura da por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO**. **A.** Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al

CONVENIO No. 20241800010447

día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad. **B.** Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere., **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO**. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de **LA FUNDACION HEMAISA. CLAUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FUENTES DE FINANCIACION - 2024	
						Aporte ALCALDIA DE POPAYAN	Aporte FUNDACIÓN HEMAISA
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.	2	Grupo	$ 8.750.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ -
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)	5	Alquiler	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación	4	Alquiler	$ 500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.	15	Alquiler	$ 300.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ -
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel	35	Alquiler	$ 50.000	$ 1.750.000	$ 1.750.000	$ -

CONVENIO No. 20241800010447

	Alquiler de Sillas blancas sin brazos	235	Alquiler	$ 17.500	$ 4.112.500	$ 4.112.500	$ -
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	4	Unidad	$ 300.000	$ 1.200.000		$ 1.200.000
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	2	unidad	$ 400.000	$ 800.000	$ 800.000	
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	3	unidad	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	2	Alquiler	5.860.750	$ 11.721.500		$ 11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días	1	Kit Logístico	$ 6.800.000	$ 6.800.000		$ 6.800.000
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.	170	unidad	$ 12.000	$ 2.040.000	$ 2.040.000	

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada-avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.	837	unidad	$ 8.000	$ 6.696.000	$ 6.696.000	
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	Alquiler	$ 1.069.625	$ 4.278.500		$ 4.278.500
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades	1	unidad	$ 7.101.500	$ 7.101.500	$ 7.101.500	
TOTAL APORTES						***$ 56.000.000***	***$ 24.000.000***
VALOR TOTAL PROYECTO						**$ 80.000.000**	

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de abril de 2024 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Popayán ejercerá la supervisión del presente convenio a través de **HEIDEE MARIELA BECERRA GÓMEZ** Secretaria de Cultura y Turismo o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y La Fundación Hemaisa. mediante suscripción de acta debidamente motivada , suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el CDP No. 2024.CEN.01.1521 ; y por parte **de LA FUNDACIÓN HEMAISA**, conforme a Compromiso suscrito por el Representante Legal el 14 de marzo de 2024 y certificación bancaria de 13 de marzo de 2024. Dichos recursos deberán girarse a la cuenta bancaria apertura da a nombre del convenio de asociación (destinación específica).**CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la Fundación Hemaisa la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es Imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más; **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio; **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también

CONVENIO No. 20241800010447

cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la Fundación Hemaisa será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la Fundación Hemaisa y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso**. B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá dispone la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada , sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de

CONVENIO No. 20241800010447

lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la Fundación Hemaisa ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar , en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la **FUNDACIÓN HEMAISA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto de l mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

FIN DEL DOCUMENTO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO – CONVENIO DE ASOCIACION CONVOCATORIA 092-2017	**REO- 002- 2023**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**
NIT:	**817.004.722-1.**
CONTRATISTA:	**FUNDACION HEMAISA**
NIT:	**900591215-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERLIN JAIR RIASCOS TORRES**
CEDULA DE CIUDADANIA	**C.C. 4.613.837 DE POPAYÁN- CAUCA**
DIRECCION:	**Carrera 17 # 48N-18 Popayán**
TELEFONO	**3128539791/ 3142213003**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL ESCOLARIZADA, POR MEDIO DEL APOYO LOGÍSTICO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" SEGÚN BPIN 2023003190098"**
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR:	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($689.363.800) **APORTE DE INDEPORTES: $ 675.576.924** **APORTE DE ESAL: $ 13.786.876**

Entre los suscritos a saber, **FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.323.296 expedida Popayán, Cauca, obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar el presente convenio, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057

del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **INDEPORTES- CAUCA** por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN HEMAISA ,** identificada con Nit 900-591215-6, cuyo representante legal es HERLIN JAIR RIASCOS TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.613.837 de Popayán-Cauca quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN HEMAISA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, regido por el Estatuto General de Contratación, sus Decretos reglamentarios, Ley 092 de 2017 "***Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",*** previas las siguientes consideraciones: **1.)** La Constitución Politica en el inciso 2 del Artículo 355 dispone *"El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"***2)** La Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la obligación de promover la prosperidad general al disponer: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"* **3)** El artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **4)** El Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro y en su Artículo 2 inciso final establece: *"Entre Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto. Previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".* Así mismo, el citado Decreto reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este artículo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. **5)** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, que el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30%

o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Para esto es imperante que a la ESAL se le exija recursos en dinero que se puedan evidenciar en instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al compromiso, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. **6)** Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA** mediante convocatoria publica **CONVOCATORIA PUBLICA N° REO- 002 DE 2023** adelantó un proceso competitivo en el cual convoco a que entidades sin ánimo de lucro presentaran la propuesta con el aporte más favorable para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL ESCOLARIZADA, POR MEDIO DEL APOYO LOGÍSTICO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" SEGÚN BPIN 2023003190098" 7)** Que el ordenador del gasto mediante Resolución No. 345 del 24 de octubre de 2023, justificó y aprobó la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, a través del régimen especial con oferta, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL ESCOLARIZADA, POR MEDIO DEL APOYO LOGÍSTICO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" SEGÚN BPIN 2023003190098. 8)** Que, en atención al cierre del proceso para presentar propuestas, se encontró, que solo la FUNDACION HEMAISA , identificada con Nit: 900591215-6, presentada legalmente por **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** identificado con CC: 4.613.837 de Popayán, fue el único proponente que se presentó, quien propuso un aporte que corresponde al 2.0 % del valor del presupuesto total del proceso, es decir la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.786.876) situación que hace que la entidad proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el decreto 092 de 20217 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra eficiente. **9)** Que INDEPORTES-CAUCA ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la FUNDACION HEMAISA encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines del proyecto de inversión que se pretende llevar a cabo. **10)** La determinación de la reconocida idoneidad de la FUNDACION HEMAISA entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Departamental, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e)

Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte presupuestal al valor del convenio por parte de La ESAL. **11)** Que la ESAL cumplió con todos los requisitos, técnicos, habilitantes y financieros establecidos en la convocatoria pública, tal y como se demuestra en el informe de evaluación de fecha 30 de octubre de 2023, el informe el informe de evaluación- requisitos de subsanabilidad de fecha 1 de noviembre del 2023 y suscrito por los miembros del comité evaluador. **12)** La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Por tanto, en el presente convenio de asociación, el hecho de la realización de aportes en común por parte de las entidades asociadas, no podrá interpretarse como transferencia de recursos para otorgamiento de auxilios o donaciones. **13.** La Subgerente Administrativa y Financiera de INDEPORTES- CAUCA, ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar el presente convenio de asociación, documento que hace parte integral del mismo. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL ESCOLARIZADA, POR MEDIO DEL APOYO LOGÍSTICO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" SEGÚN BPIN 2023003190098. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. – 2.1. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIENTE. 1)** Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta. **2)** Destinar los recursos aportados por INDEPORTES CAUCA **exclusivamente** para el desarrollo del objeto del presente convenio. **3)** Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio. **4)** Ejecutar el cronograma de actividades y el plan de Inversiones debidamente aprobado por INDEPORTES CAUCA para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago. **5)** Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto. **6)** Destinar una cuenta bancaria corriente a NOMBRE DEL CONVENIO, donde se manejarán los recursos aportados por INDEPORTES CAUCA en el desarrollo de este convenio. **7)** Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este convenio. **8)** Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. **9)** Brindar acompañamiento permanente en la ejecución del convenio. **10)** Cumplir las especificaciones técnicas incluidas en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones, la oferta del contratista y el contrato que llegue al celebrarse. **11)** Realizar el

pago de impuestos y gravámenes a que haya lugar con la celebración del presente convenio. **12)** Garantizar el cumplimiento de todos los principios de la contratación estatal, especialmente la transparencia y la selección objetiva, así como los correspondientes a la función administrativa y la gestión fiscal, lo cual se deberá ver reflejado en todas las etapas contractuales adelantadas por la ESAL. Lo anterior de conformidad al Estatuto General de Contratación Pública. **13)** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de la actividad contractual. La ESAL se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados al Instituto Departamental de Deportes del Cauca. **14)** Ejecutar las actividades con la mejor calidad en cuanto a los bienes y servicios que se requieran. **15)** Garantizar el cumplimiento de todos los principios de la contratación estatal, especialmente la transparencia y la selección objetiva, así como los correspondientes a la función administrativa y la gestión fiscal, lo cual se deberá ver reflejado en todas las etapas contractuales adelantadas por la ESAL. Lo anterior de conformidad al Estatuto General de Contratación Pública. **16)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **2.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL CONVENIENTE. 1)** Ejecutar y desarrollar toda la logística necesaria y oportuna para el equipo técnico y participantes de los juegos Intercolegiados 2023, que garantice el buen desarrollo de las justas de la fase zonal departamental en los municipios de Rosas, Patía, Timbio, Páez, Corinto, Santander de Quilichao, y final departamental en los municipios de Popayán y Santander de Quilichao. **2)** Garantizar que el hotel donde se hospeden los participantes este inscrito en el Registro Nacional Turismo como establecimiento de alojamiento y hospedaje, red inalámbrica de internet, acomodación máxima de cuatro personas por habitación, contar con habitaciones con baño privado, ofreciendo niveles de confort y seguridad durante las estadías. Garantizar una cama por cada deportista y bajo ningún motivo, los menores de edad dormirán con un adulto en la habitación. **3)** Cumplir con la hidratación en los escenarios donde se llevarán a cabo las justas deportivas, cumpliendo con los horarios y puntos de distribución. **4)** Cumplir con los horarios establecidos con respecto a la alimentación (desayuno-cena), teniendo presente las normas de higiene, manipulación y preparación. **5)** Cumplir con los horarios establecidos con respecto a la prestación del servicio de ambulancia, deben de estar en función del equipamiento sanitario y su dotación personal como soporte vital básico- rescate, adicionalmente tener los requisitos mínimos de operación y movilización. **6)** Contar con el equipo humano necesario para la ejecución técnica, operativa, y logística en el desarrollo de la fase zonal departamental a realizarse en los municipios de Rosas, Patía, Timbio, Páez, Corinto y Santander de Quilichao y, fase Final Departamental de los Juegos Intercolegiados 2023, en el municipio de Popayán y Santander de Quilichao. **7)** Garantizar la calidad de los servicios prestados teniendo en cuenta que la población a la que está dirigido dichos servicios son niños, niñas, jóvenes, adultos de diferentes municipios del Departamento. **8)** Garantizar la prestación oportuna de los servicios de alojamiento, alimentación e

hidratación de acuerdo a lo informado por el supervisor dentro de los términos del contrato. **9)** Presentar los informes correspondientes de acuerdo a lo solicitado por el supervisor donde plasme el registro fotográfico de los servicios prestados, presentar en físico los registros de entrada y salida de cada una de las personas a las cuales se les haya brindado el servicio de hospedaje y/o certificación de servicio recibido del entrenador y/o el hotel y los registros (nombres, apellidos , número de documentos de identidad, correo electrónico, fecha y firma) respeto de cada una de las personas que se le haya brindado servicio de transporte, alimentación, hidratación con la firma del entrenador requerido. **10)** Para legalizar el servicio de Juzgamiento se debe anexar copias de los siguientes documentos: a) Comprobante de Egreso (que evidencie el pago al tercero). b) Factura electrónica, cuenta de cobro y/o documento soporte equivalente, se debe garantizar que los soportes (FACTURAS) estén bien diligenciados, con fechas de compra, detalle de cada compra a que corresponde, (cantidades, valores unitarios, valores totales, mes de ejecución) de conformidad con los artículos 616-1 hasta el 617-1 del E.T. c) Anexar copia del RUT y garantizar que su actividad económica corresponda a los productos o servicios adquiridos. d) Cedula de Ciudadanía si es persona natural y copia de la planilla de pago de los Aportes de Seguridad Social, en la que se evidencia el mes a que corresponde el respectivo pago, esta debe estar como mínimo sobre del 40% del valor del contrato. e) Copia del contrato u Orden de Servicios de Juzgamiento. f) Certificación expedida por el coordinador del municipio y/o entrenador de cada delegación donde conste la satisfacción del servicio prestado y el número de personas beneficiadas. g) Presentar el informe y el soporte de los resultados de ganadores, (planillas de juegos, etc.) h) Los servicios de juzgamiento deben de ser contratados con las ligas específicas de cada deporte o asociaciones deportivas. **11)** Para legalizar la adquisición de uniformes de presentación debe anexar: a) Comprobante de Egreso (que evidencie el pago al tercero). b) factura electrónica, o cuenta de cobro y/o documento equivalente, se debe garantizar que los soportes (FACTURAS) estén bien diligenciados, con fechas de compra, detalle de cada compra a que corresponde, (cantidades, valores unitarios, valores totales, mes de ejecución) de conformidad con los artículos 616 -1 hasta el 617-1 del E.T. c) Anexar copia del RUT y garantizar que su actividad económica corresponda a los productos o servicios adquiridos. d) Cédula de Ciudadanía y Cámara de Comercio vigente. e) Copia del contrato u orden de suministro. f) Comprobante de entrega al almacén o certificación de entrega final de las uniformes de presentación en la que se identifiquen las cantidades adquiridas y valores relacionados en la factura de venta. g) Certificación expedida por el coordinador del municipio y/o entrenador de cada delegación donde conste la satisfacción del servicio prestado y el número de personas beneficiadas. **12**. Para legalizar el servicio de Alimentación (desayuno y cena) se debe anexar los siguientes documentos en su respectivo orden: a) Comprobante de Egreso (que evidencie el pago al tercero). b) Factura electrónica o cuenta de cobro y/o documento equivalente, se debe

garantizar que los soportes (FACTURAS) estén bien diligenciados, con fechas de compra, detalle de cada compra a que corresponde, (cantidades, valores unitarios, valores totales, mes de ejecución) documentos que deben reunir los requisitos de facturación mínimos establecidos en el Artículo 616 al 617 del E.T. c) Anexar copia del RUT y garantizar que su actividad económica corresponda a los productos o servicios adquiridos. d) Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio. (si aplica) e) Copia del contrato u orden del servicio. f) Presentar certificado de manipulación de alimentos con quien se contrate el servicio. g) Certificación expedida por el coordinador del municipio y/o entrenador de cada delegación donde conste la satisfacción del servicio prestado y el número de personas beneficiadas. **13.** Para legalizar la compra de la hidratación, se debe anexar los siguientes documentos: a) Comprobante de Egreso (que evidencie el pago al tercero). b) Factura electrónica o cuenta de cobro y/o documento equivalente, se debe garantizar que los soportes (FACTURAS) estén bien diligenciados, con fechas de compra, detalle de cada compra a que corresponde, (cantidades, valores unitarios, valores totales, mes de ejecución) documentos que deben reunir los requisitos de facturación mínimos establecidos en el Artículo 616 al 617 del E.T. c) Anexar copia del RUT y garantizar que su actividad económica corresponda a los productos o servicios adquiridos. d) Cédula de Ciudadanía y Cámara de Comercio vigente. e) Copia del contrato u orden de servicio. f) Certificación expedida por el coordinador del municipio y/o entrenador de cada delegación donde conste la satisfacción del servicio prestado y el número de personas beneficiadas. **14)** Para legalizar el servicio de premiación se debe anexar los siguientes documentos en su respectivo orden: a) Comprobante de Egreso (que evidencie el pago al tercero). b) Factura electrónica o cuenta de cobro y/o documento equivalente, se debe garantizar que los soportes (FACTURAS) estén bien diligenciados, con fechas de compra, detalle de cada compra a que corresponde, (cantidades, valores unitarios, valores totales, mes de ejecución) documentos que deben reunir los requisitos de facturación mínimos establecidos en el Artículo 616 al 617 del E.T. c) Anexar copia del RUT y garantizar que su actividad económica corresponda a los productos o servicios adquiridos. d) Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio e) Copia del contrato u orden del servicio. f) Certificación expedida por el coordinador del municipio y/o entrenador de cada delegación donde conste la satisfacción del servicio prestado y el número de personas beneficiadas. **15)** Para legalizar el servicio de ambulancia se debe anexar los siguientes documentos en su respectivo orden: a) Comprobante de Egreso (que evidencie el pago al tercero). b) Factura electrónica o cuenta de cobro y/o documento equivalente, se debe garantizar que los soportes (FACTURAS) estén bien diligenciados, con fechas de compra, detalle de cada compra a que corresponde, (cantidades, valores unitarios, valores totales, mes de ejecución) documentos que deben reunir los requisitos de facturación mínimos establecidos en el Artículo 616 al 617 del E.T. c) Anexar copia del RUT (y garantizar que su actividad económica corresponda a los productos o

servicios adquiridos. d) Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio. e) Copia del contrato u orden del servicio. f) Certificación expedida por el coordinador del municipio y/o entrenador de cada delegación donde conste la satisfacción del servicio prestado y el número de personas beneficiadas. **16)** Para legalizar el servicio de ambulancia se debe anexar los siguientes documentos en su respectivo orden: a) Comprobante de Egreso (que evidencie el pago al tercero). b) Factura electrónica o cuenta de cobro y/o documento equivalente, se debe garantizar que los soportes (FACTURAS) estén bien diligenciados, con fechas de compra, detalle de cada compra a que corresponde, (cantidades, valores unitarios, valores totales, mes de ejecución) documentos que deben reunir los requisitos de facturación mínimos establecidos en el Artículo 616 al 617 del E.T. c) Anexar copia del RUT (y garantizar que su actividad económica corresponda a los productos o servicios adquiridos. d) Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio. e) Copia del contrato u orden del servicio. f) Certificación expedida por el coordinador del municipio y/o entrenador de cada delegación donde conste la satisfacción del servicio prestado y el número de personas beneficiadas. **17)** Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **18)** Garantizar la imagen institucional de INDEPORTES -CAUCA a los participantes del evento, hacer alusión a que las actividades realizadas son financiadas con recursos de la Entidad**. 19)** Garantizar el acompañamiento integral mediante servicios médicos y de primeros auxilios, implementos de bioseguridad; en la forma que para ello se estipula en las normas vigentes para las Entidades Estatales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **19)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **2.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA: 1)** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. **2)** Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. **3)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. **4)** Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. **5)** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. **6)** Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **2.4. COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1)** Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio **2)** Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio **3)** Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados **4)** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. **5)** Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. **6)** Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **7)** Participar en reuniones

convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. **8)** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **9)** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. **10)** Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **11)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** La finalidad de suscribir el presente convenio de asociación es garantizar la ejecución de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023, de acuerdo al artículo 4 de la Resolución 000539 del 3 de junio de 2023 "Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte." Se pretende invertir en la ejecución de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 con el fin de cumplir con los objetivos del plan de desarrollo nacional y departamental, el cual tendrá el siguiente alcance: **Actividad 1.1 Gestionar los recursos para la realización de los juegos Intercolegiados.** Con esta actividad, Indeportes Cauca apoyará la realización de la fase zonal departamental y la fase final departamental. Se contempla atender aspectos logísticos tales como: Acompañamiento Técnico y profesional necesario para el desarrollo los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, Transporte, hospedaje, alimentación, hidratación y servicios médicos para los participantes y sus delegaciones, así como el juzgamiento y la premiación de dichas fases. **Actividad 1.2 Incentivar a los estudiantes para hacer parte de programas y eventos deportivos**. Con esta actividad, Indeportes Cauca, proveerá a los deportistas y a sus delegaciones implementación deportiva necesaria para su participación y uniformes reglamentarios para su presentación en las competencias de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023. **Actividad 1.3 Ofrecer garantías para los deportistas en las diferentes disciplinas.** Con esta actividad, Indeportes dará cumplimiento a una de las funciones del Comité Organizador Departamental y ofrecerá a los deportistas y sus delegaciones una póliza de accidentes personales, con la que estarán amparados en caso de que se presente algún tipo de accidente durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023.

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Hospedaje	La acomodación será máxima de cuatro (4) deportistas por habitación, cada deportista independientemente de la acomodación deberá tener su cama individual disponible y contar como mínimo con un baño por habitación.	6458
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Desayuno	Desayuno: deberá estar compuesto como mínimo por: Porción de fruta de mínimo 150 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 260cc, bebida caliente, o bebida láctea, porción de proteína (huevos carne, pollo, pescado, jamón, quesos) porción de carbohidrato.	6458
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Cena	Cena: Compuesto de porción de fruta de mínimo 150gr, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240cc, porción de proteína (carnes) de 240 gr, porción de carbohidrato (ejemplo arroz) de mínimo 200gr, porción de legumbres (arveja)	6458
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	hidratación	Paca de agua por 24 unidades de 330 ml cada una.	857
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	primeros auxilios o ambulancia	Ambulancia traslado asistencia básica con radio de comunicaciones, botiquín básico, camilla rígida, mínimo tres (3) inmovilizadores para: Pierna, brazo, cuello, muñeca y tobillo. Cuatro (4) personas, Un (1) vehículo para cada lugar de competencia. En el municipio de Popayán.	15
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Medallas	Medallas en zamak personalizadas, con cinta ancha, estampada, full color, de 5.5x5.5cms. Para diferentes deportes, marcadas con logo de INDEPORTES CAUCA, divididas en medallas de oro, medallas de plata y medallas de bronce.	1032

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	trofeo campeón	Trofeo copa Italiana Ref 056 metálica, baño oro, base negra, con placa metálica full color con leyenda y logos institucionales (INDEPORTES CAUCA) full color de 50cms CAMPEON.	16
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	trofeo subcampeón	Trofeo copa Italiana Ref 056 metálica, baño oro, base negra, con placa metálica full color con leyenda y logos institucionales (INDEPORTES CAUCA) full color de 45cms SUBCAMPEON.	16
INCENTIVAR A LOS ESTUDIANTES PARA HACER PARTE DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	uniforme de presentación	* **Conjunto de Sudadera.** Pantalón en tela anti fluidos, bordado full color. * **Chaqueta:** en tela anti fluidos, bordado full color. * **Camiseta** tipo polo y manga corta bordado full color. * **Bermuda** en tela anti fluidos, bordado full color	320
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de fútbol	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte	79
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de baloncesto	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	70

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de voleibol	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte	56
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de fútbol sala	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte	52
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de fútbol de salón	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	52
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de ajedrez integrado	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	4
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de atletismo y paratletismo	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho	4

		deporte.	
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de ciclismo de ruta	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	2
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de karate do	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	2
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de levantamiento de pesas	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	2
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de tenis de mesa	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	3

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de natación	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	4
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de patinaje	servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	3
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de bádminton	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	1

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. Para todos los efectos legales el valor total del convenio es la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($689.363.800)**, aportados en dinero de la siguiente manera: I) Por parte de INDEPORTES-CAUCA, el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($675.576.924)**. II) Por parte de la ESAL la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.786.876)**. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS:** Los aportes de las partes se harán en efectivo en una cuenta bancaria que deberá ser destinada por la ESAL a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del convenio, y serán objeto de contabilidad separada; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto de INDEPORTES-CAUCA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS:** los aportes a cargo de INDEPORTES-

CAUCA serán desembolsados así: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor total del aporte de la entidad territorial por valor **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 337.788.462)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO 25%** del valor total del aporte de la entidad territorial, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($168.894.231),** previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 50% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **UN TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO 25%** restante del valor total del aporte de la entidad territorial, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($168.894.231)**, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **La ESAL deberá aportar sus recursos en efectivo** (en caso de que así sea su oferta) de la siguiente manera: Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto, una vez se dé inicio de ejecución en la plataforma de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**. En etapa de liquidación del convenio se hará un balance de la ejecución, en el evento que existan recursos no ejecutados, **FUNDACION HEMAISA** estará en la obligación de reintegrar dichos saldos además de los rendimientos financieros que se hayan generado con recursos aportados por el ente territorial, lo cual deberá estar respaldado con los documentos correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN DETALLE DEL ALCANCE DEL APORTE DEL CONVENIO:**

OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO / Valor Total (Con IVA)	PRESUPUESTO FIJO PARA ESTA ACTIVIDAD SEGÚN EL PRESUPUESTO	APORTE ESAL EN DINERO	PORCENTAJE DEL APORTE DE LA ESAL	APORTE INDEPORTES	APORTE TOTAL INCLUIDO INPUESTO

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Hospedaje	La acomodación será máxima de cuatro (4) deportistas por habitación, cada deportista independientemente de la acomodación deberá tener su cama individual disponible y contar como mínimo con un baño por habitación.	6458	$ 50.000	$ 322.900.000	$ 13.786.876	2%	$ 309.113.124	$ 322.900.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Desayuno	Desayuno: deberá estar compuesto como mínimo por: Porción de fruta de mínimo 150 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 260cc, bebida caliente, o bebida láctea, porción de proteína (huevos carne, pollo, pescado, jamón, quesos) porción de carbohidrato.	6458	$ 10.000	$ 64.580.000	0		$ 64.580.000	$ 64.580.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Cena	Cena: Compuesto de porción de fruta de mínimo 150gr, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240cc, porción de proteína (carnes) de 240 gr, porción de carbohidrato (ejemplo arroz) de mínimo 200gr, porción de legumbres (arveja)	6458	$ 15.000	$ 96.870.000	0		$ 96.870.000	$ 96.870.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	hidratación	Paca de agua por 24 unidades de 330 ml cada una.	857	$ 16.000	$ 13.712.000	0		$ 13.712.000	$ 13.712.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	primeros auxilios o ambulancia	Ambulancia traslado asistencia básica con radio de comunicaciones, botiquín básico, camilla rígida, mínimo tres (3) inmovilizadores para: Pierna, brazo, cuello, muñeca y tobillo. Cuatro (4) personas, Un (1) vehículo para cada lugar de competencia. En el municipio de Popayán.	15	$ 767.000	$ 11.505.000	0		$ 11.505.000	$ 11.505.000

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Medallas	Medallas en zamak personalizadas, con cinta ancha, estampada, full color, de 5.5x5.5cms. Para diferentes deportes, marcadas con logo de INDEPORTES CAUCA, divididas en medallas de oro, medallas de plata y medallas de bronce.	1032	$ 9.000	$ 9.288.000	0		$ 9.288.000	$ 9.288.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	trofeo campeón	Trofeo copa Italiana Ref 056 metálica, baño oro, base negra, con placa metálica full color con leyenda y logos institucionales (INDEPORTES CAUCA) full color de 50cms CAMPEON.	16	$ 252.500	$ 4.040.000	0		$ 4.040.000	$ 4.040.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	trofeo subcampeón	Trofeo copa Italiana Ref 056 metálica, baño oro, base negra, con placa metálica full color con leyenda y logos institucionales (INDEPORTES CAUCA) full color de 45cms SUBCAMPEON.	16	$ 212.500	$ 3.400.000	0		$ 3.400.000	$ 3.400.000
INCENTIVAR A LOS ESTUDIANTES PARA HACER PARTE DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	uniforme de presentación	* **Conjunto de Sudadera.** Pantalón en tela anti fluidos, bordado full color. * **Chaqueta:** en tela anti fluidos, bordado full color. * **Camiseta** tipo polo y manga corta bordado full color. * **Bermuda** en tela anti fluidos, bordado full color	320	$ 167.500	$ 53.600.000	0		$ 53.600.000	$ 53.600.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de fútbol	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte	79	$ 235.000	$ 18.565.000	0		$ 18.565.000	$ 18.565.000

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de baloncesto	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	70	$ 150.000	$ 10.500.000	0		$ 10.500.000	$ 10.500.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de voleibol	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte	56	$ 130.000	$ 7.280.000	0		$ 7.280.000	$ 7.280.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de fútbol sala	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte	52	$ 167.950	$ 8.733.400	0		$ 8.733.400	$ 8.733.400
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de fútbol de salón	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	52	$ 172.550	$ 8.972.600	0		$ 8.972.600	$ 8.972.600

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de ajedrez integrado	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	4	$ 1.700.000	$ 6.800.000	0		$ 6.800.000	$ 6.800.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de atletismo y paratletismo	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	4	$ 1.666.000	$ 6.664.000	0		$ 6.664.000	$ 6.664.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de ciclismo de ruta	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	2	$ 256.000	$ 512.000	0		$ 512.000	$ 512.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de karate do	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	2	$ 3.986.500	$ 7.973.000	0		$ 7.973.000	$ 7.973.000

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de levantamiento de pesas	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	2	$ 4.200.000	$ 8.400.000	0		$ 8.400.000	$ 8.400.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de tenis de mesa	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000	0		$ 7.500.000	$ 7.500.000
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de natación	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	4	$ 2.940.200	$ 11.760.800	0		$ 11.760.800	$ 11.760.800
GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de patinaje	servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	3	$ 1.460.000	$ 4.380.000	0		$ 4.380.000	$ 4.380.000

GESTIONAR LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS	Juzgamiento de bádminton	Contratación del servicio de juzgamiento para cada deporte convencional se estima realizar el juzgamiento con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competentes, certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte.	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	0		$ 1.428.000	$ 1.428.000
	TOTAL				$ 675.576.924	$ 13.786.876			$ 689.363.800

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Profesional Universitario Grado 02 JESUS DARIO NAVIA SILVA, como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría de INDEPORTES- CAUCA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre INDEPORTES-CAUCA y FUNDACION HEMAISA mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** INDEPORTES-CAUCA garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado **CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial estimado por la Subgerente Administrativa y Financiera de INDEPORTES- CAUCA, para llevar a cabo el objeto del convenio obedece a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($675.576.924)M/CTE** para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerente Administrativa y Financiera de INDEPORTES-CAUCA:

Código de Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.12.12.12.12.12.06.01	30- Servicios de hospedaje	322.900.000,00
2.3.12.12.12.12.12.06.02	30- Servicios de alimentación	161.450.000,00
2.3.12.12.12.12.12.06.03	30- Servicios de hidratación	13.712.000,00
2.3.12.12.12.12.12.06.04	30- Premiación	16.728.000,00
2.3.12.12.12.12.12.06.05	30- Servicios de Primeros Auxilios	11.505.000,00
2.3.12.12.12.12.12.06.06	30- Servicios de juzgamiento	109.468.800,00
2.3.12.12.12.12.12.06.07	30- Uniformes de presentación	53.600.000,00
	Total Compromisos:	**689.363.800,00**

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la ESAL la constitución de las siguientes garantías a favor del INDEPORTES-CAUCA: **a). Devolución del pago anticipado:** Por un valor equivalente del ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada con vigencia hasta la liquidación del convenio. **b) Cumplimiento del Contrato**: Por un valor equivalente al 20% del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del servicio** por un valor equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** en cuantía equivalente al cinco 5 % del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS.** - De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, INDEPORTES-CAUCA le impondrá las siguientes multas: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **b)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **c)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **d)** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **e)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto

al aporte del municipio. **f)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. Art 38 del Manual de contratación: **g)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte de INDEPORTES-CAUCA por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad. **CLÁUSULADÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude a INDEPORTES-CAUCA por este convenio, otro convenio o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** INDEPORTES-CAUCA podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por disolución de la ESAL 6) Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 7) Por mutuo acuerdo a las partes. **PARAGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne a

INDEPORTES-CAUCA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la ESAL ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la ESAL deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES:** la ESAL y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOBRECOSTOS:** En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad de INDEPORTES-CAUCA. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la ESAL los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, ESAL autoriza a la entidad estatal para registrar el correo electrónico: fundacionhemaisa@gmail.com relacionado en la propuesta o sus anexos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del convenio o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y LA ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, Lo siguiente: 1, Copia de proyecto. 2. Concepto de viabilidad. 3. Estudios y documentos previos. 4. Certificados de disponibilidad presupuestal de INDEPORTES-CAUCA. 5. Certificado de compromiso del aporte por parte de LA ESAL. 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal de la ESAL. 7. Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas de la

ESAL y su representante legal. 8. Rut de la ESAL y su representante legal. 9. Certificado REDAM y de NO inhabilidad por la comisión de delitos sexuales. 10. Los documentos que acreditan la idoneidad, experiencia y existencia de la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento anexo hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se aprueben electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – **SECOP II. FIN DEL DOCUMENTO.**

Proyectó	Sandra Patricia Aguilar Carabalí – Abogada Contratista Área de Fomen y Desarrollo Deportivo	Se entiende suscrito electrónicamente en secop ii
Proyectó	Leidy Diana Ríos Campo- Apoyo Administrativo y Contable del Área (Fomento y Desarrollo Deportivo	Se entiende suscrito electrónicamente en secop ii
Reviso	Olga Lucia Pérez Arrubla- Contratista oficina jurídica y contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en secop ii
Aprobó	Mónica Góngora Granja – Abogada Contratista Oficina Jurídica Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en secop ii
Aprobó	Francy Librada Jaramillo Piedrahita- Gerente	Se entiende suscrito electrónicamente en secop ii

1595 - 2023

Señor
FUNDACION HEMAISA
NIT No. 900591215-6
representado legalmente por el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,**
C.C. No. 4.613.837 de López de Micay
Dirección: carrera 17 # 48N18
Correo electrónico: fundacionhemisa@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1595-2023

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. DC-SED-MC-236-2023.**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la invitación de mínima cuantía **Nro. DC-SED-MC-236-2023** es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación luego de revisada la subsanabilidad, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA DE LA ACTIVIDAD I DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá cumplir mínimo con los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD CENTRAL.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de medida
Desfile de moda Afro (Peinados, prendas de vestir, accesorios)	Entrega de un kit que contenga mínimo 1 vestido de una o dos piezas con telas africanas que refleje la moda afro; 1 estuche que contenga un juego de accesorios como mínimo" aretes, turbantes, pañoletas, pulseras".	10	kit

	Entrega de un kit que contenga los elementos para los peinados Afrodescendiente tales como: " 1 paquete de caucho de diferente color, 1 paquete abrazadera, 1 paquete de pinzas, 2 peines, cabello sintético canecalon y/o tubos, 1 juego de agujas, 1 metro de tela africana para turbantes y servicio de peinado"	10	kit
	Incentivo económico a peinadoras Afrodescendiente	3	Unidad
Exposición fotográfica (a través de una exposición fotográfica, se enseñará el devenir histórico y cultural de la población Afrocaucana.	Alquiler e instalación de carpa de mínimo 6X12 metros por 5 días	2	Alquiler
	Alquiler, instalación y desinstalación de módulos de al menos 1.50 X 1.00 metros para las exposiciones fotográficas en 5 regiones del territorio caucano para 5 días	5	Alquiler

Actividad 1.2 Visibilización de las dinámicas artísticas en entorno a la población afrodescendiente

ACTIVIDAD CENTRAL.	DESCRIPCIÓN	Cant	Unidad de medida
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano	10	Persona
	Alistamiento de 10 stan, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.	1	Ambientación
	Alquiler de mesas x 6 días	40	Alquiler
	Alquiler sillas x 6 días	200	Alquiler
	Alquiler lavaplatos y sistema desague	10	Alquiler
Entrega de placas y reconocimientos al mérito	Placas	4	Unidad

Afrocaucano en las categorías de Política, Deporte, Liderazgo social academia, y música	Pergaminos	5	Unidad
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000 W ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio, pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	1	Alquiler
Contratación servicios logísticos	Un kit de estaff de servicios logísticos que contenga al menos una cuadrilla, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural.	2	Kit Logístico
Contratación baños portátiles	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	2	Alquiler

PERSONAL REQUERIDO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA ACTIVIDAD 1

Perfil	**Actividad central:** **Contratación servicios logísticos.**		
	Descripción	**Kit logístico**	**Unidad**
Un kit de estaff de servicios logísticos que contenga al menos una cuadrilla, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural.	1: Apoyo en la logística del evento 2: Apoyar el desarrollo del programa en cada una de las actividades priorizadas. 3: recolección de la información propia del evento "evidencias. 4: monte y desmonte de los procesos logísticos.	2	No

Nota 1: EL contratista deberá garantizar la logística del evento de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales serán verificadas por el supervisor designado.

1.4. OBLIGACIONES

1.4.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

a) Cumplir las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
b) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscal en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
c) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
d) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
e) Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
f) Presentar factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
g) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
h) El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. Cumplir las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato

1.4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

a. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
b. Ejercer la supervisión del contrato.
c. Delegar a través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista.

2. **VALOR DEL CONTRATO**: **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($78.570.000),** IVA INCLUIDO y valor que se encuentra respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 2660 del 08 de marzo de 2023.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor total según la propuesta económica y los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Nota: El Departamento solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Un (1) mes contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la LIDER PROGRAMA CULTURA, ENELIA SALINAS CHIVATÁ de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar el siguiente riesgo:

1. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:**

a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

b) De calidad del servicio equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 #7).

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el municipio de Popayán

DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece en la ciudad de Popayán – Departamento del Cauca Carrera 6 No. 3-82 Centro

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.